



Escritura No.

ESCRITURA PUBLICA DE:
**TRANSFORMACIÓN, REFORMA, CODIFICACIÓN,
SUSTITUCIÓN**

DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL

OTORGADA POR:

**SAN BLAS CENTRAL PLAZA
SANBLACENTER CIA. LTDA.**

CUANTÍA: US \$ 800,00

Di Cop.

**** mf ****

Fact. #

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los trece días del mes de julio de dos mil cuatro, ante mí, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN, comparece el señor RAYNER ALEXANDER ORTÍZ VEINTIMILLA en su calidad de Gerente y Representante Legal de SAN BLAS CENTRAL PLAZA SANBLACENTER CIA. LTDA., conforme lo acredita con el nombramiento que adjunta como habilitante, el compareciente se halla debidamente autorizado para este acto por

la Junta General de Socios de su representada, según consta en el acta que acompaña a quien de conocer doy fe y cumplidos los requisitos legales previos manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la TRANSFORMACIÓN, REFORMA, CODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL DE SAN BLAS CENTRAL PLAZA SANBLACENTER CIA. LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento público el señor RAYNER ALEXANDER ORTÍZ VEINTIMILLA en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa SAN BLAS CENTRAL PLAZA SANBLACENTER CIA. LTDA., conforme lo acredita con el nombramiento que adjunta como habilitante, el compareciente se halla debidamente autorizado para este acto por la Junta General de Socios de su representada, según consta en el acta que acompaña. El otorgante es ecuatoriano, mayor de edad, Empresario, casado y capaz ante la Ley para celebrar este acto, al cual accede en forma libre y voluntaria. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** SAN BLAS CENTRAL PLAZA SANBLACENTER CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Noveno de Cuenca Dr. Eduardo Palacios Muñoz el veintiocho de mayo del dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón bajo el número doscientos veinte y cuatro del catorce de junio del



mismo año. **TERCERA.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía, reunida el veintiocho de junio de dos mil cuatro resolvió por unanimidad transformar a la actual SAN BLAS CENTRAL PLAZA SANBLACENTER CIA. LTDA. en Sociedad Anónima, reformar, codificar y sustituir los estatutos de la nueva Compañía; aumentar el capital de la misma en cien dólares de los Estados Unidos de América, para completar un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, además de admitir a un nuevo socio. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con estos antecedentes y dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General en referencia el señor Rayner Alexander Ortíz Veintimilla en su calidad de Gerente y Representante Legal de SAN BLAS CENTRAL PLAZA SANBLACENTER CIA. LTDA., debidamente autorizado declara: a) Transformada a SAN BLAS CENTRAL PLAZA SANBLACENTER CIA. LTDA. en SAN BLAS CENTRAL PLAZA SANBLACENTER S.A.; b) Reformados, codificados y sustituidos sus estatutos sociales de acuerdo a la resolución de Junta General y de acuerdo al proyecto de estatutos aprobado, codificado y adoptado por la Junta General, el cual se copiará como parte integrante de esta escritura; c) Admitido como nuevo socio al señor Pablo Alfredo Ambrosi Vidal; d) Que el capital actual de la Empresa es de setecientos dólares de los Estados Unidos de América y que al transformarse la misma en sociedad anónima se

lo aumenta a OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, capital dividido en ochocientas acciones ordinarias de un dólar cada una, capital distribuido en la forma constante en el cuadro anexo al acta de sesión que se adjunta; y, e) Que al tenor de lo dispuesto en el artículo trescientos treinta de la Ley de Compañías, no obstante su transformación, la Empresa SAN BLAS CENTRAL PLAZA SANBLACENTER no pierde su personería jurídica y por lo tanto seguirá subsistiendo bajo la nueva forma. Como documentos habilitantes se acompañan: Nombramiento del compareciente que le acredita la calidad con la que interviene, el balance cerrado al día anterior de la celebración de la presente escritura pública, copia del acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Empresa y estatutos sociales de SAN BLAS CENTRAL PLAZA SANBLACENTER S.A.; estatutos codificados de la manera siguiente: PRIMERA.- Los Estatutos sociales que regirán la vida jurídica de la Compañía, son los siguientes: ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, OBJETO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- La Compañía se denomina SAN BLAS CENTRAL PLAZA SANBLACENTER S.A. de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación y comercialización de materias primas, equipos, maquinarias y productos terminados para el hogar, la artesanía, la industria, la agricultura y la construcción. Se dedicará además

la Empresa a realizar la importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización de todo tipo de artículos tales como plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, materiales eléctricos, juguetes y juegos infantiles, acoples de madera, conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, todo tipo de vehículos, automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, combustibles, gasolina, diesel, gas, sustancias químicas sujetas a control por los Organismos Estatales, equipos, repuestos, insumos para sistemas de cómputo y la prestación de servicios de computación, procesamiento de datos; máquinas fotocopadoras, tintas y sus accesorios, ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados, calzado y las materias primas que los componen, equipos de imprenta, sus repuestos y materia prima conexas, (tinta, pulpa, etc); aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos accesorios, instrumentos y partes de aparatos eléctricos, artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos, materiales de construcción, artículos de cerámica, de cordelería, artículos deportivos, de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero natural o sintético, productos químicos, materia activa o compuestos para la rama de la veterinaria y / o humana, profiláctica o curativa en todas sus formas y

aplicaciones, pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y de acero, papelería y útiles de cocina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios, toda clase de alimentos por cuenta propia o de terceros, insumos, productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos, agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, centrales telefónicas fijas e inalámbricas, equipos de telecomunicaciones, sistemas y equipos de comunicación satelital y celular sistemas de radioenlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radioenlace, baterías; construcción mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica. Podrá prestar servicios de asesoría empresarial en los campos jurídico, económico, administrativo, inmobiliario, industrial, artesanal, del comercio, la construcción, contabilidad, tributación, asesoría jurídica, asesoría en comercio a nivel nacional y exterior, servicios aduaneros, investigaciones y mercadeo y de comercialización interna; se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, agente y representante de personas naturales o jurídicas, a la instalación, explotación y

administración de almacenes, tiendas, centros comerciales y supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo. La Empresa podrá dedicarse también a la prospección, exploración, adquisición y explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos como la elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. Podrá comercializar industrializar, exportar e importar todo tipo de metales y minerales ya sea en forma de materia prima o cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. A fin de cumplir con su objeto social, la Empresa podrá realizar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes del País y que estén relacionados con éste. Podrá participar como socio y/o accionista de una o más compañías o empresas constituidas o establecidas legalmente en el País, sean estas nacionales o extranjeras. ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales cuando así lo resolviere la Junta General de Accionistas y previo el cumplimiento de los requerimientos legales.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- La Compañía tendrá una duración de veinte y cinco años a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura pública de su

79

constitución en el Registro Mercantil, plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas podrá ser restringido o prorrogado. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SUSCRITO; ACCIONES Y REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en ochocientas acciones ordinarias de un dólar cada una, estarán numeradas del cero cero cero una al ochocientos inclusive y representadas por títulos igualmente numerados, los mismos que podrán ser emitidos por una o varias acciones a elección de cada uno de los accionistas, dichos títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente o por quienes se encuentren haciendo sus veces.- ARTICULO SEXTO.- El Capital Suscrito podrá ser aumentado o disminuido en cualquier momento, cuando así lo resolviere la Junta General de Accionistas, expresamente convocados para este objeto, debiendo esta resolución ser tomada según lo establecido en la Ley de Compañías. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia que les concede la Ley en la suscripción de las nuevas acciones, esto en proporción a las que tuvieren en el momento de efectuarse dicho aumento.- ARTICULO SEPTIMO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales podrán concurrir los accionistas personalmente o por medio de sus representantes, quienes presentarán a la Junta la Carta - Poder dirigida al Presidente de

la Compañía; representación que tendrá el carácter de especial para cada Junta, salvo que se tratase de una representación legal o de un poder otorgado ante un Notario. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.- ARTICULO OCTAVO.- La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus acciones.- Votarán en proporción al valor pagado; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO NOVENO.- La Compañía llevará un Libro de Registro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán el nombre de los tenedores y se registrarán las transferencias, las que sólo tendrán valor una vez cumplido este requisito, la propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas, la que se efectuará luego de cumplidos los requisitos que la Ley de Compañías prescribe. El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones.- CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO.- El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre. Al fin de cada ejercicio se someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, los balances, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación así como los informes del Gerente y del Comisario de la Compañía. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas de la

Compañía.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General resolverá acerca de la distribución de las utilidades líquidas realizadas de las cuales se segregará como mínimo el diez por ciento para la formación e incremento del fondo de reserva de la Compañía hasta cuando alcance éste cuando menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver acerca de la creación de reservas especiales o facultativas.- CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ADMINISTRACION.- La Compañía estará regida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno de estos con las atribuciones y deberes que se les concede en estos estatutos, la Ley de Compañías y sus Reglamentos.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año y dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente, las veces que fuere convocada. La Convocatoria la hará el Presidente o cuando lo solicitaren por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, petición que se la hará al Presidente de la Compañía y en la cual se hará constar los puntos a tratarse.- Cuando se encuentre presente todo el capital pagado y los accionistas por unanimidad acepten

previamente, podrán reunirse en Junta Universal, debiendo los accionistas suscribir el acta de la Junta, bajo sanción de nulidad, en caso de no hacerlo. Sin embargo, en las Juntas Universales, cualquiera de los accionistas podrá oponerse a los asuntos de los que no se encuentre debidamente informado.- ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA.- La Convocatoria a la Junta General, se hará por medio de publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para la reunión, debiendo en la convocatoria expresarse los asuntos a tratarse. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la misma será nula, salvo lo dispuesto por la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.- Para que se instale la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá de la presencia de quienes representen por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la segunda convocatoria que se haga. Para la segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos habrá de concurrir a ella

por lo menos la mitad del capital pagado. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Empresa y actuará como secretario el Gerente, a falta de estos, las personas que designe la Junta.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía, tiene todos los poderes, para resolver cualquier asunto relacionado con los negocios de la misma y entre otros los siguientes: a) Nombrar al Presidente, Gerente y Comisarios (uno principal y un suplente) y fijar sus remuneraciones b) Conocer y resolver sobre los informes presentados por el Gerente y el Comisario, relacionados a los balances y las cuentas del ejercicio económico, el proyecto de reparto de utilidades y constitución de reservas; c) Resolver acerca de las Reformas a los Estatutos Sociales, el Contrato social, aumentos o disminuciones del Capital Social. d) Prorrogar o reducir el plazo de duración de la Compañía de conformidad con lo determinado por la Ley; e) Aprobar anualmente el presupuesto de gastos de la Compañía; f) Remover a los administradores y comisarios de acuerdo a la Ley; g) Designar a los liquidadores (principal y suplente), fijar sus remuneraciones y establecer los procedimientos a seguirse; y h) Resolver acerca de cualquier asunto, que le fuere sometido a su consideración.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales, se tomarán por mayoría de votos del capital

pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, podrá tener o no la calidad de accionista de la misma, durará cinco años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, el nombramiento y la aceptación del cargo inscritos en el Registro Mercantil, le servirán de suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato que celebre a nombre de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b) Legalizar con su firma; junto con el Gerente, los certificados provisionales o resguardos los títulos de las acciones y las actas de las Juntas Generales; c) Supervigilar la marcha de la Compañía y el trabajo de los empleados; d) Formular los reglamentos que fueren del caso; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; f) Absolver las consultas que le formule el Gerente, prestar su colaboración para la mejor ejecución de las gestiones en bien de los intereses de la Compañía; y, g) Subrogar al Gerente.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta General de accionistas, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado podrá tener o no la

calidad de accionista de la Compañía, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma para la celebración de todo acto o contrato. El nombramiento y la aceptación del cargo inscritos en el Registro Mercantil le servirán de suficiente credencial.- ARTICULO VÍGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes del Gerente los siguientes: a) Representar legalmente a la Compañía en todo acto o contrato judicial o extrajudicial; b) Actuar como secretario en las Juntas Generales; c) Manejar los fondos económicos de la Compañía; d) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales o resguardos, los títulos de las acciones, las actas de las Juntas Generales y la correspondencia. e) Presentar anualmente a la Junta General un informe de sus labores; f) Dirigir la marcha de la Compañía atendiendo a todas sus necesidades y realizar los actos de administración que fueren necesarios para su buena marcha; g) Conferir Poderes especiales; h) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones, siempre y cuando esta atribución no corresponda a otros organismos de la Compañía; i) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros de contabilidad de acuerdo con las Leyes y reglamentos, j) Subrogar al Presidente.; y, k) Todas las demás atribuciones y deberes que se le conceden en estos Estatutos, la Ley de Compañías y sus reglamentos. CAPITULO QUINTO.-DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La Junta General de accionistas nombrará un Comisario Principal y

un Suplente, quienes podrán tener la calidad de accionistas de la Compañía durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, ejercerán sus funciones de conformidad con la Ley.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.- Son atribuciones y deberes de los Comisarios, revisar los Libros de Contabilidad de la Compañía los balances anuales, y todo documento que lo juzguen necesario, presentar a la Junta General un informe de sus labores, además de estas atribuciones tendrán todas aquellas que les concede la Ley.- CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- La disolución anticipada de la Compañía, se efectuará previo el acuerdo de los accionistas y al cumplimiento de los requisitos legales. Igualmente podrá disolverse por las causas determinadas en la Ley.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Acordada por cualquier motivo la disolución de la Compañía, se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador la persona que se encuentre desempeñando las funciones de Gerente, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas, pueda designar a otras personas, de acuerdo con lo resuelto por dicha Junta y siguiendo el procedimiento de terminado por la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- En todo lo que no estuviere determinado en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos.- DECLARACIONES: PRIMERA.- El capital se

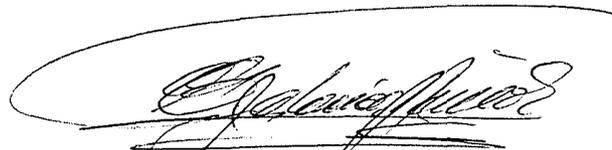
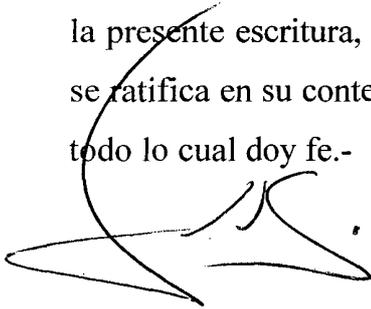
encuentra pagado en su totalidad por los socios en numerario en la forma que consta en el cuadro de integración del capital aprobado por la Junta General, el mismo que se adjunta.

SEGUNDA.- Las personas que intervienen en calidad de accionistas de la Empresa son todas de nacionalidad ecuatoriana.

TERCERA.- El señor Rayner Alwexander Ortíz Veintimilla bajo juramento declara que la Empresa de su representación no es contratista del Estado o alguna de sus Instituciones. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. Muy atentamente,

DOCTOR CARLOS MOLINA RODAS ABOGADO CON MATRÍCULA NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-

Hasta aquí la minuta que se agrega, el compareciente hace suyo el contenido de la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que le fue, la presente escritura, íntegramente al otorgante por mi el Notario se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
QUINCA ECUADOR



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

Cuenca, 16 de junio de 2004

Señor
Raynor Alexander Ortiz Veintimilla
Ciudad.

Estimado señor:

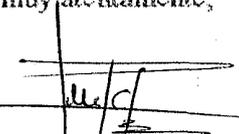
Por la presente me es muy grato comunicarle que la Junta General de Socios de la Empresa **SAN BLAS CENTRAL PLAZA SANBLACENTER CIA. LTDA.** en sesión celebrada el 15 de junio de 2004 por unanimidad resolvió designar a Usted **GERENTE DE LA COMPAÑIA** para un periodo estatutario de **DOS AÑOS** a partir de la inscripción del presente en el Registro Mercantil.

En virtud de la designación realizada se le confieren a usted todos los atributos inherentes al ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, así como todas las demás facultades que en los estatutos sociales y la Ley de Compañías se le conceden.

Los estatutos sociales de la Compañía constan de la escritura pública de su constitución, la misma que fue autorizada por el Notario Noveno de Cuenca Dr. Eduardo Palacios Muñoz el 28 de mayo del 2004, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón bajo el número 224 del 14 de junio del mismo año.

Se dignará inscribir este nombramiento junto con la aceptación del cargo.

De Usted muy atentamente,


Aurelio Ortiz Cornejo
P R E S I D E N T E

NOTA DE ACEPTACION.- Dejo expresa constancia que en esta fecha, he aceptado la designación de **GERENTE** de la Empresa **SAN BLAS CENTRAL PLAZA SANBLACENTER CIA. LTDA.** en todos los términos que constan en la nota de nombramiento que antecede.

Cuenca, 16 de junio de 2004


Raynor Alexander Ortiz Veintimilla
C.I. 010211540-9

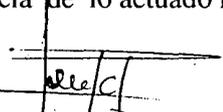
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 863 del Registro de Nombramientos

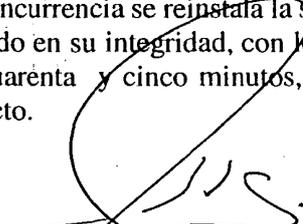
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO
 CUENCA, ECUADOR

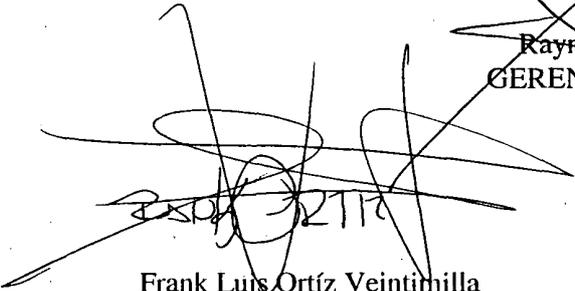
ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA EMPRESA SAN BLAS CENTRAL PLAZA SANBLACENTER CIA. LTDA.

A los veintiocho días del mes de junio de dos mil cuatro, en el local de la calle Sevilla 1-36 y Avenida España de esta ciudad de Cuenca, a las diez y seis horas con quince minutos, encontrándose presentes los señores LUIS AURELIO ORTÍZ CORNEJO, RAYNER ALEXANDER ORTÍZ VEINTIMILLA y FRANK LUIS ORTÍZ VEINTIMILLA, quienes por representar la totalidad del capital social pagado de la Empresa en uso de la atribución conferida por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios a fin de tratar el orden del día que se redacta para el efecto con el contenido siguiente: **1.- Conocer y resolver sobre la Transformación de la Empresa de Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima y la adopción de nuevos estatutos; y, 2.- Conocer y resolver sobre la admisión de un nuevo socio, el aumento de capital de la Empresa y la nueva distribución del capital.** Preside la sesión el Presidente Titular señor Aurelio Ortíz Cornejo y actúa como Secretario el Gerente Rayner Ortíz Veintimilla. Se declara instalada la sesión. Concluida la lectura del orden del día lo aprueban los socios sin modificaciones, luego analizan su contenido. El Presidente expone que luego de haberlo analizado detenidamente con anterioridad, los socios han llegado a un acuerdo previo de transformar la Empresa a Sociedad Anónima lo cual se ajusta de una manera más adecuada a los proyectos futuros de la misma. Recalca el Presidente que como ya lo habían conversado anteriormente la transformación de la Empresa no significa disolución de la misma o pérdida de la personería jurídica pues de llegar a la transformación continuará subsistiendo bajo la nueva forma. El Presidente pone en consideración de los socios la resolución de este tema. Luego de las deliberaciones e intervenciones de los socios, con criterio unánime resuelven transformar la Empresa **SAN BLAS CENTRAL PLAZA SANBLACENTER CIA. LTDA.** a Sociedad Anónima, conservando la denominación actual sustituyendo únicamente la abreviatura CIA. LTDA. por S.A. En vista de la resolución tomada, el Presidente interroga a los socios si alguno de ellos no se encuentra conforme con la transformación y desea separarse de la Empresa, ante lo cual los socios manifiestan su voluntad de continuar, hoy como socios y posteriormente accionistas en la Empresa. La junta dispone que se realice el balance final cerrado al día anterior de la celebración de la escritura pública de transformación de la Empresa. Indica además el Presidente que es parte del proceso de transformación de la Empresa la adopción de los estatutos que posteriormente regirán su vida jurídica, para lo cual se ha remitido a cada uno de los socios y a los Directivos de la Empresa con anticipación el respectivo proyecto. Una vez analizado el proyecto y realizadas las modificaciones sugeridas por los socios, la Junta unánimemente resuelve aprobar y adoptar el estatuto que posteriormente regirá el funcionamiento de la Empresa bajo su nueva forma, el cual se incorporará a la escritura pública de transformación de la misma. Tratado y resuelto el primer punto del orden del día se procede a tratar el segundo punto. El Presidente manifiesta que el señor Pablo Alfredo Ambrosi Vidal ha manifestado su voluntad de asociarse a la Empresa y en el caso de ser admitido aportaría capital en numerario en la forma que la junta resuelva, habiendo propuesto un aporte equivalente a cien dólares de los Estados Unidos de América. Encontrándose presente el antes referido señor en esta sesión, se ratifica en su voluntad de asociarse a la Empresa y aportar capital en la forma manifestada por el Presidente. Luego de estas intervenciones la Junta General de Socios por unanimidad resuelve admitir al señor Pablo Alfredo Ambrosi Vidal en calidad de nuevo socio y posteriormente accionista de la Empresa, con todos los derechos y obligaciones que le asisten en su nueva calidad, aceptando el aporte propuesto por dicho socio, disponiendo que una vez materializado el aporte y concluidos los trámites legales respectivos se emitan los títulos que a cada accionista le correspondan. Tratado este punto, luego de las intervenciones de los socios, como consecuencia de la admisión del nuevo socio y la aceptación de aporte la Junta por unanimidad aprueba el aumento de capital de la Empresa de setecientos a ochocientos dólares de los Estados Unidos

de América. El capital en aumento se pagará en su totalidad en numerario, capital que queda distribuido en la forma constante en el cuadro que se elabora para el efecto, el mismo que se aprueba en su integridad. La junta faculta al Gerente de la Empresa para que realice todos los trámites legales tendientes al fiel cumplimiento de las resoluciones tomadas. Conocidos y resueltos todos los puntos del orden del día se concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta de la sesión; cumplido esto, con la misma concurrencia se reinstala la sesión y se da lectura al contenido del acta, siendo el mismo aprobado en su integridad, con lo cual se da por concluida la Junta, a las diez y siete horas con cuarenta y cinco minutos, para constancia de lo actuado firman los presentes en unidad de acto.


Aurelio Ortiz Cornejo
PRESIDENTE


Rayner Ortiz Veintimilla
GERENTE-SECRETARIO


Frank Luis Ortiz Veintimilla
SOCIO

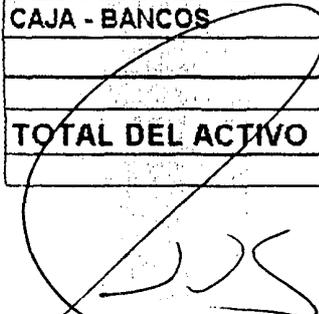
de América. El capital en aumento se pagará en su totalidad en numerario, capital que queda distribuido en la forma constante en el cuadro que se elabora para el efecto, el mismo que se aprueba en su integridad. La junta faculta al Gerente de la Empresa para que realice todos los trámites legales tendientes al fiel cumplimiento de las resoluciones tomadas. Conocidos y resueltos todos los puntos del orden del día se concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta de la sesión; cumplido esto, con la misma concurrencia se reinstala la sesión y se da lectura al contenido del acta, siendo el mismo aprobado en su integridad, con lo cual se da por concluida la Junta, a las diez y siete horas con cuarenta y cinco minutos, para constancia de lo actuado firman los presentes en unidad de acto.

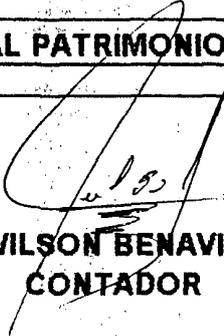
Actado en la
ciudad de



**SAN BLAS CENTRAL PLAZA
 "SANBLACENTER CIA.LTDA"
 ESTADO DE SITUACION
 AL 12 JULIO-2004**

ACTIVO		PATRIMONIO	
ACTIVO CORRIENTE		CAPITAL	
CAJA - BANCOS	800.00	CAPITAL SOCIAL	700.00
		APORTES FUTURA CAPITALIZ.	100.00
TOTAL DEL ACTIVO	800.00	TOTAL PATRIMONIO	800.00


 SR. RAYNER ORTIZ V.
 GERENTE GENERAL


 SR. WILSON BENAVIDES S.
 CONTADOR

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAPITAL DE SAN BLAS CENTRAL PLAZA SANBLACENTER S.A.

Nombre del Accionista	Capital actual	C. Suscrito x Aumento	C. Pagado x Aumento	Capital total
Luis Antello Ortiz Cornejo	672.00	0.00	0.00	672.00
Ryder Alexander Ortiz Veintimilla	14.00	0.00	0.00	14.00
Luis Frank Ortiz Veintimilla	14.00	0.00	0.00	14.00
Pablo Alfredo Ambrosi Vidal	00.00	100.00	100.00	100.00
TOTALES	700.00	100.00	100.00	800.00

TA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

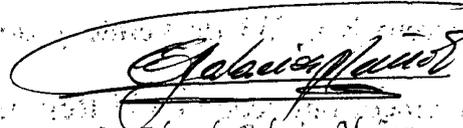
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU
CELEBRACION -

[Faint, illegible text]



[Faint, illegible text]
RAZON: --DOY FE -- Que al margen de la matriz de la escritura
de TRANSFORMACION, REFORMA, CODIFICACION, SUSTITUCION DE
ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL, que constan de estas copias,
asi como al margen de la matriz de la escritura de constitucion de
fecha 28 de Mayo del 2004., que constan en el archivo a mi cargo, he
sentado razón de haber sido APROBADA, mediante Resolución de la
Superintendencia de Compañias número 04 - C - DIC - 429 de fecha
28 de julio del 2004. ... -

Cuenca, a 29 de julio del 2004.-



 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

[Faint, illegible text]

PA-

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 04-C-DIC-429 del Intendente de Compañías de Cuenca fecha veinte y ocho de Julio del dos mil cuatro, bajo el No. 281 **REGISTRO MERCANTIL.** Queda archivada la Tercera copia de la escritura pública de transformación de la compañía SAN BLAS CENTRAL PLAZA SANBLACENTER CIA. LTDA en una anonima denominada compañía: SAN BLAS CENTRAL PLAZA SANBLACENTER S.A. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 4.569. **CUENCA, TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO. EL REGISTRADOR.**


DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCA-GAD